



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.614

Jueves 17 de marzo de 2005

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 107/2005

Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Adjudícanse los cupos de créditos cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la disposición 34/2005.

Buenos Aires, 15/3/2005

VISTO:

El expediente S01:0024813/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, la disposición 34 de fecha 8 de febrero de 2005 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición 34 de fecha 8 de febrero de 2005 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000 -) con el objeto de financiar la adquisición de bienes de capital.

Que ante la convocatoria efectuada, diversas Entidades Financieras presentaron distintas ofertas de cupos de crédito por un total que superó el monto a licitar, motivo por el cual la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION procedió ponderar las ofertas recibidas por las Entidades Financieras sobre la base del menor coeficiente resultante del cociente entre la tasa de interés ofertada y el plazo ofrecido.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de crédito sometidos a licitación con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que siendo por excelencia el objetivo del Programa proveer financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediando condiciones y costos razonables, resulta necesario otorgar a la Entidades Financieras un período inicial para la promoción y desarrollo de las líneas de financiamiento derivadas de la licitación de cupos de crédito realizada.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es competente para el dictado de la presente medida, ello en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6º del decreto 748 de fecha 29 de agosto de 2000 y ratificadas por el artículo 5º del decreto 871 de fecha 6 de octubre de 2003, el artículo 30 de la ley 24.467, el artículo 55 de la ley 25.300, los Artículos 3 y 17 del decreto 943 de fecha 15 de setiembre de 1997 y el decreto 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL DISPONE:

Art. 1 - Adjudícanse, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de créditos cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la disposición 34 de fecha 8 de febrero de 2005 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION según el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2 - Establécese un plazo cuyo término opera a los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente disposición, con el objeto de permitir a las Entidades Financieras adjudicatarias la promoción de las líneas de crédito asignadas, en consecuencia y durante el transcurso del cual no se les cobrará la comisión por la no utilización del cupo de crédito comprometido determinada en el artículo 10 de la disposición 94 de fecha 24 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION.

Art. 3 - Las Entidades Financieras adjudicatarias en el marco de la licitación de bonificación de tasas de interés, convocada por la disposición 34/05 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, que coloquen la totalidad del cupo de crédito adjudicado durante el plazo de NUEVE (9) meses, no serán pasibles respecto al cobro de la comisión por la no utilización del cupo adjudicado establecido en el artículo 10 de la disposición 94/04 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Art. 4 - De forma.

ANEXO

Banco	Monto (en miles)	Tasa Fija en \$ TNAVda	Tasa Fija en \$ - Bonificada	Plazo (meses)	Coefficiente de Adjudicación	Monto Acumulado
NUEVO BERSA	2.000	8,900%	6,675%	60	0,148%	2.000
NUEVO BERSA	1.000	9,200%	6,900%	60	0,153%	3.000
CIUDAD DE BS. AS.	2.000	9,300%	6,975%	60	0,155%	5.000
BICE	1.000	9,500%	7,125%	60	0,158%	6.000
NUEVO BERSA	1.000	9,800%	7,350%	60	0,163%	7.000
NACIÓN ARGENTINA	4.000	12,000%	9,000%	60	0,200%	11.000
CREDICOOP COOP. LTDO	2.000	11,900%	8,925%	48	0,248%	13.000
NACIÓN ARGENTINA	4.000	12,000%	9,000%	48	0,250%	17.000
BAPRO	5.000	12,000%	9,000%	48	0,250%	22.000
DE CORDOBA	2.000	13,350%	10,013%	48	0,278%	24.000
NUEVO BISEL	750	14,000%	10,500%	48	0,292%	24.750
GALICIA	5.000	14,000%	10,500%	48	0,292%	29.750
CREDICOOP COOP. LTDO	2.000	10,900%	8,175%	36	0,303%	31.750
DE CORDOBA	3.000	12,000%	9,000%	36	0,333%	34.750
GALICIA	5.000	12,000%	9,000%	36	0,333%	39.750
SANTA FE	2.000	12,250%	9,188%	36	0,340%	41.750
RIO DE LA PLATA	1.000	12,660%	9,495%	36	0,352%	42.750
NUEVO BISEL	750	13,000%	9,750%	36	0,361%	43.500
RIO DE LA PLATA	1.000	13,000%	9,750%	36	0,361%	44.500
SANTA FE	2.000	13,000%	9,750%	36	0,361%	46.500
SANTA FE	2.000	8,750%	6,563%	24	0,365%	48.500
CREDICOOP COOP. LTDO	1.000	8,900%	6,675%	24	0,371%	49.500
SANTA FE	286	9,000%	6,750%	24	0,375%	49.786
NUEVO BANCO SUQUIA	214	13,500%	10,125%	36	0,375%	50.000
TOTAL	50.000					